



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1471-2017-UNAP
Iquitos, 21 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de enero de 2017, se suscribió el convenio de prestación de servicios de salud entre los Servicios Médicos Generales S.R.L. Clínica San Juan, representado por su gerente general don Renzo López Liñán y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto brindar atención de salud a los estudiantes de la Universidad, que están adscritos al Autoseguro Estudiantil Universitario (AEU), bajo la responsabilidad directa de la Oficina General de Bienestar Universitario en el transcurso de cada semestre académico con el apoyo de biopsias, a excepción de las exclusiones que forman parte del presente convenio (Anexo 01);

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio de prestación de servicios de salud** entre los **Servicios Médicos Generales S.R.L. Clínica San Juan**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo I. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



UNAP



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y SERVICIOS MÉDICOS
GENERALES S.R.L. CLÍNICA SAN JUAN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios de Salud, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos / Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista, y, domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, y de la otra parte **SERVICIOS MÉDICOS GENERALES S.R.L. CLÍNICA SAN JUAN**, con RUC N° 20451400241, con domicilio legal en calle Ricardo Palma N° 383, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA CLÍNICA**, debidamente representada por su Gerente General, **Dr. Renzo López Liñán**, identificado con DNI N° 05247229, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

LA CLÍNICA, es un centro particular de salud especializado en el diagnóstico de diferentes patologías médicas, independiente de las instituciones regionales de salud de Iquitos que presta atención a terceros en el análisis clínico y de laboratorio de diversas enfermedades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Código Civil Peruano
- Ley 24842, Ley General de Salud
- Reglamento y funciones del consultorio particular especializado en detección de patologías médicas
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP) vigente
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP)
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario (ROF - OGEBU)
- Reglamento del Autoseguro Estudiantil Universitario



UNAP



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio, es brindar atención de salud a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, que están adscritos al Autoseguro Estudiantil Universitario (AEU), bajo la responsabilidad directa de la Oficina General de Bienestar Universitario en el transcurso de cada semestre académico con el apoyo de biopsias, a excepción de las exclusiones que forman parte del presente convenio (**Anexo 01**).

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración, por la que estas deberán designar sus respectivos coordinadores:

LA UNIVERSIDAD realizará:

- Los trámites administrativos ante las autoridades, funcionarios, profesionales y diversas instancias de **LA CLÍNICA**, a fin de obtener la atención médica ambulatoria, de emergencia y hospitalaria para los estudiantes.

LA CLÍNICA brindará:

Una atención integral de salud a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que estén adscritos al Autoseguro Estudiantil Universitario (AEU), bajo la responsabilidad directa de la Oficina General de Bienestar Universitario en el transcurso de cada semestre académico con el apoyo de biopsias.

- Atención en casos de urgencias o emergencias cuando no se presente la Carta de Garantía. En esta situación, **LA CLÍNICA** atenderá a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, con el DNI y el recibo de pago de matrícula del semestre vigente o el Carnet de Autoseguro Estudiantil Universitario visado en el semestre por el Departamento Médico de la Oficina General de Bienestar Universitario, debiendo regularizarse la atención efectuada, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas mediante la presentación de la Carta de Garantía expedida por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Realizar el pago por los servicios prestados por **LA CLÍNICA** dentro de los treinta (30) días calendarios a la presentación de la factura, monto que será abonado a través de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



UNAP



- Entregar las cartas de garantía según el procedimiento de la Cláusula Cuarta.

LA CLÍNICA se compromete a:

- Que el costo de atención que se brinde a los beneficiarios de **LA UNIVERSIDAD**, sea de acuerdo a su tarifario vigente, cuya copia forma parte del presente convenio.
- Brindar la atención de salud a los beneficiarios del Autoseguro Estudiantil Universitario (AEU), debidamente identificados con el DNI y Carta de Garantía, expedida por el funcionario responsable de la Oficina General de Bienestar Universitario de **LA UNIVERSIDAD**.
- Recetar medicamentos genéricos y material médico quirúrgico de acuerdo al stock existente en el servicio de farmacia y enviar mensualmente mediante oficio dirigido a la Oficina General de Bienestar Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, sito en calle Nanay N° 363, el listado de las atenciones con el nombre completo de los beneficiarios atendidos y los servicios recibidos, así como el costo de los mismos adjuntado la factura respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES Y/O REPRESENTANTES

Durante la vigencia del presente convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, designando como coordinadores a los siguientes profesionales:

Por LA UNIVERSIDAD:

- **Dra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario – OGEBU.

Por LA CLÍNICA:

- **Dr. Renzo López Liñán**, médico responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TARIFAS

Los costos de las atenciones que **LA CLÍNICA** brinda a los beneficiarios del Autoseguro Estudiantil Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, se regirá a sus tarifas propuestas y aprobadas de común acuerdo por las partes a la firma del presente convenio (**Anexo 02**).



UNAP



CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Prestación de Servicios de Salud es producto de buena fe, por tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse originados en su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones y mejoras del convenio se harán por escrito y mutuo acuerdo, debidamente referidas por las mismas autoridades de ambas partes o por las autoridades que ellos deleguen, a través de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años y se prorrogará automáticamente por otro más, si ninguna de las partes comunica por escrito su deseo de rescindir el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas siempre que se notifique con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, de existir servicios de atención de salud programados y/o se encuentren en curso, seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad, suscriben en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor de igual valor, en la ciudad de Iquitos a los 02 días del mes de enero del año 2017.



Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Dr. RENZO LOPEZ LIÑAN
Gerente General
SMG SRL "Clínica San Juan"



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y SERVICIOS MÉDICOS GENERALES S.R.L. CLÍNICA SAN JUAN

ANEXO 01

DE LAS EXCLUSIONES:



- Abortos.
- Accidentes de tránsito (salvo autorización de la OGEBU-UNAP).
- Accidentes provocados por disturbios políticos, enfrentamientos estudiantiles, peleas callejeras, problemas familiares, hechos delictivos en los cuales el estudiante esté involucrado como autor y/o partícipe.
- Aparatos ortopédicos (prótesis, clavos, placas, tornillos, amallas, etc.)
- Cirugía estética.
- Control de embarazo, parto y puerperio.
- Curas de reposo o de sueño.
- Drogadicción en general.
- Enfermedades preexistentes (salvo autorización de la OGEBU-UNAP)..
- Intento de suicidio y sus consecuencias.
- Lentes de medida y/o contacto.
- Trastornos de la conducta y enfermedades mentales (salvo autorización de la OGEBU-UNAP).
- Trasplante de Órgano y Tejidos.
- Tratamiento de Fertilización.

TARIFARIO DE PRECIOS 2017
UNAP

ANEXO 02

ESPECIALIDAD	Costo Unit.
MEDICINA GENERAL	30.00
OFTALMOLOGÍA	60.00
OTORRINOLARINGOLOGÍA	50.00
CARDIOLOGÍA	50.00
PEDIATRÍA	30.00
ODONTOLOGÍA	20.00
NEUMOLOGÍA	60.00
PSICOLOGÍA	40.00
GASTROENTEROLOGÍA	60.00
TRAUMATOLOGÍA	60.00
UROLOGÍA	70.00
GINECOLOGÍA	60.00
CIRUGÍA	60.00
ENDOCRINOLOGÍA	70.00
PATOLOGÍA	60.00
NEUROLOGÍA	60.00
GERIATRÍA	60.00
DERMATOLOGÍA	60.00
OBSTETRICIA	60.00
NEFROLOGÍA	60.00
PSIQUIATRÍA	60.00
INFECTOLOGÍA	60.00
MEDICINA INTERNA	60.00
CONSULTA FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	50.00

OTROS SERVICIOS	Costo Unit.
INYECTABLE INTRAMUSCULAR (SIN JERINGA)	3.00
INYECTABLE ENDOVENOSO (SIN JERINGA)	8.00
HIDRATACIÓN ENDOVENOSO (INCLUYE DEXTROSA O CLORURO DE SODIO, ELECTROLITROS, CATETER Y EQUIPO DE VENOCLISIS)	40.00
HIDRATACIÓN ENDOVENOSO (INCLUYE DEXTROSA O CLORURO DE SODIO, CATETER Y EQUIPO DE VENOCLISIS)	35.00
HIDRATACIÓN ENDOVENOSO (SIN INSUMOS)	20.00
MEDIDA DE PRESIÓN ARTERIAL	3.00
NEBULIZACIÓN (CADA SESIÓN)	8.00



CURACIÓN DE HERIDA MAYOR (INCLUYE INSUMOS Y TÓPICO)	30.00
CURACIÓN DE HERIDA MAYOR (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS Y TÓPICO)	55.00
CURACIÓN DE HERIDA MAYOR (INCLUYE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA O EMERGENCIA, INSUMOS Y TÓPICO)	80.00
CURACIÓN DE HERIDA MENOR (INCLUYE INSUMOS Y TÓPICO)	20.00
CURACIÓN DE HERIDA MENOR (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS Y TÓPICO)	45.00
CURACIÓN DE HERIDA MENOR (INCLUYE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, INSUMOS Y TÓPICO)	70.00
SERVICIO DE EMERGENCIA Y AMBULANCIA	Costo Unit.
CONSULTA MÉDICA EN EMERGENCIA	50.00
DERECHO DE CAMA DE OBSERVACIÓN (+ 5 Hrs)	50.00
DERECHO DE CAMA DE OBSERVACIÓN (- 5 Hrs)	30.00
AMBULANCIA CLÍNICA - AEROPUERTO - CLÍNICA	90.00
AMBULANCIA CLÍNICA - DOMICILIO - CLÍNICA	90.00

• CUALQUIER OTRO SERVICIO NO DESCrito EN EL PRESENTE TARIFARIO SERÁ DE ACUERDO AL TARIFARIO SEGUS Y CON EL FACTOR 4.8

SERVICIOS DE CIRUGÍA MENOR	Costo Unit.
DRENAJE DE ABCESO SIMPLE (INCLUYE INSUMOS Y TÓPICO)	30.00
DRENAJE DE ABCESO SIMPLE (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS Y TÓPICO)	50.00
DRENAJE DE ABCESO SIMPLE (INCLUYE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA O EMERGENCIA, INSUMOS Y TÓPICO)	80.00
LAVADO DE OIDO (INCLUYE PROCEDIMIENTO + INSUMOS) - POR MÉDICO GENERAL	25.00
LAVADO DE OIDO (INCLUYE ATENCIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA, PROCEDIMIENTOS + INSUMOS) - ESPECIALISTA	80.00
EXTRACCIÓN DE UÑA ENCARNADA (INCLUYE INSUMOS Y TÓPICO)	60.00
EXTRACCIÓN DE UÑA ENCARNADA (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS Y TÓPICO)	70.00
SUTURA HASTA 5 PUNTOS (INCLUYE PROCEDIMIENTO Y TÓPICO)	60.00
SUTURA HASTA 5 PUNTOS (INCLUYE INSUMOS, PROCEDIMIENTO Y TÓPICO)	80.00
SUTURA HASTA 5 PUNTOS (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS, PROCEDIMIENTO Y TÓPICO)	90.00
SUTURA HASTA 5 PUNTOS (INCLUYE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA O EMERGENCIA, INSUMOS, PROCEDIMIENTO Y TÓPICO)	100.00
SUTURA DE 5 HASTA 10 PUNTOS (INCLUYE PROCEDIMIENTO Y TÓPICO)	30.00



SUTURA DE 5 HASTA 10 PUNTOS (INCLUYE INSUMOS, PROCEDIMIENTO Y TÓPICO)	50.00
SUTURA DE 5 HASTA 10 PUNTOS (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS PROCEDIMIENTO, TÓPICO)	75.00
SUTURA DE 5 HASTA 10 PUNTOS (INCLUYE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA O EMERGENCIA, INSUMOS, PROCEDIMIENTOS, TÓPICO)	90.00
SUTURA MAYOR DE 10 PUNTOS (INCLUYE PROCEDIMIENTO, TÓPICO)	65.00
SUTURA MAYOR DE 10 PUNTOS (INCLUYE INSUMOS, PROCEDIMIENTO, TÓPICO)	90.00
SUTURA MAYOR DE 10 PUNTOS (INCLUYE CONSULTA MEDICINA GENERAL, INSUMOS, PROCEDIMIENTO, TÓPICO)	120.00
SUTURA MAYOR DE 10 PUNTOS (INCLUYE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA O EMERGENCIA, INSUMOS, PROCEDIMIENTO, TÓPICO)	150.00
EXTRACCIÓN (HASTA 5 PUNTOS)	20.00
EXTRACCIÓN (DE 5 HASTA 10 PUNTOS)	35.00
EXTRACCIÓN (MAYOR 10 PUNTOS)	40.00
EXTRACCIÓN (SI LA SUTURA SE REALIZÓ EN LA CLÍNICA)	10.00
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SIN INSUMO (LEVE)	30.00
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SIN INSUMO (MODERADO)	40.00
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SIN INSUMO (SEVERO)	50.00
OPERACIÓN DE LITOTRICIA EN PRIMER GRADO	4,200.00
OPERACIÓN DE LITOTRICIA EN SEGUNDO GRADO	5,500.00
OPERACIÓN DE LITOTRICIA EN TERCER GRADO COMPLICADA	6,800.00
CÁMARA HIPERBÁRICA (INCLUYE SALA Y EQUIPOS)	150.00

Item	ANÁLISIS DE LABORATORIO	Costo Unit.
1	ACIDO ÚRICO	10.00
2	AGLUTINACIONES / cada una	25.00
3	AMILASA	15.00
4	ANTIESTREPTOLISINA "O"	20.00
5	ASO	20.00
6	BILIRRUBINA TOTAL Y FRACCIONADAS / cada una	10.00
7	BK ESPUTO	12.00



8	CALCIO	10.00
9	COLESTEROL Total	10.00
10	COPROPARASITOLÓGICO	6.00
11	COPROCULTIVO	25.00
12	CREATININA	10.00
13	UREA	9.00
14	COMPLEMENTO C3	70.00
15	COMPLEMENTO C4	70.00
16	ANTI-CCP	350.00
17	DEPURACIÓN DE CRATININA	20.00
18	ESPERMATOGRAMA	50.00
19	EXÁMEN COMPLETO DE ORINA	10.00
20	FACTOR REUMATOIDEO	35.00
21	FOSFATASA ALCALINA	20.00
22	FOSFATASA ACIDA (PSA)	20.00
23	FÓSFORO	10.00
24	GLUCOSA	10.00
25	GOTA GRUESA	20.00
26	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO (RECUENTO DE PLAQUETAS)	20.00
27	HEMATOCRITO HTO	6.00
28	HEMOGLOBINA HB	6.00
29	PLAQUETAS RECUENTO	10.00
30	GRUPO Y FACTOR RH	8.00
31	HB	6.00
32	TIEMPO DE COAGULACIÓN Y SANGRÍA	10.00
33	TIEMPO DE PROTOMBINA / INR (TP)	15.00
34	HCTO	6.00
35	HDL	10.00
36	VLDL	10.00
37	LDL	10.00
38	HECES	5.00
39	HECES I-II-III	15.00
40	HEPATITIS B (SUPERFICIE)	35.00
41	HIGMA-HB	42.00
42	KOH RASPADO DE PIEL	15.00
43	VIH	30.00
44	MÉTODO DE CONCENTRACIÓN (HECES)	10.00






45	PCR	15.00
46	PCR CUANTITATIVO	60.00
47	PRUEBA LATEX R	15.00
48	PROTEÍNAS TOTALES Y FRACCIONADAS - Cada Una	15.00
49	PROTEINURIA 24 HORAS	15.00
50	RAYOS X PULMÓN	33.00
51	RECUENTOS DE PLAQUETAS	6.00
52	RETICULOCITOS	10.00
53	RPR	10.00
54	SECRECIÓN VAGINAL (DIRECTO)	10.00
55	SECRECIÓN VAGINAL (GRAM)	10.00
56	SECRECIÓN URETRAL	30.00
57	SECRECIÓN FARINGEA	30.00
58	TEST DE EMBARAZO - SANGRE	25.00
59	TEST DE EMBARAZO - ORINA	20.00
60	THEVENON	15.00
61	TIEMPO DE PROTOMBINA	15.00
62	TGO	15.00
63	TGP	15.00
64	Tpo. COAGULACIÓN	5.00
65	Tpo. SANGRÍA	5.00
66	TRIGLICÉRIDOS	10.00
67	UROCULTIVO + ABG	30.00
68	DENGUE (PRUEBA RÁPIDA)	70.00



Item	OTROS SERVICIOS	Costo Unit.
1	ECOGRAFÍA ABDOMINAL SUPERIOR	50.00
2	ECOGRAFÍA PÉLVICA	55.00
3	ECOGRAFÍA RENAL	50.00
4	ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL	55.00
5	ELECTROCARDIOGRAMA	38.00
6	RX ABDOMEN	30.00
7	RX ANTEBRAZO	40.00
8	RX COLUMNA DORSO LUMBAR	60.00
9	RX COLUMNA LUMBAR - 1 PLACA	60.00
10	RX COLUMNA LUMBO SACRA - 1 PLACA	80.00
11	RX COLUMNA CERVICAL	80.00
12	RX CLAVÍCULA F/L	50.00
13	RX CRÁNEO F/L	50.00
14	RX TORÁX - 1 PLACA	40.00
15	RX HOMBRO	40.00



16	RX HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	40.00
17	RX MANO	40.00
18	RX MUÑECA	40.00
19	RX PIE	40.00
20	RX PIERNA	80.00
21	RX RODILLA	40.00
22	ECOGRAFÍA MAMAS / CADA UNA	50.00
23	RADIOLOGÍA / CONSULTA	50.00
24	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICO	50.00
25	ECOGRAFÍA TESTICULAR	50.00
26	BIOPSIA DE PIEL	80.00
27	BIOPSIA GÁSTRICA	50.00
28	LECTURA Y PROCESO DE BIOPSIA	70.00
29	BIOPSIA CERVICAL	80.00
30	PIEZA QUIRÚRGICA	120.00
31	PAPANICOLAU	30.00
32	ENDOSCOPIA	200.00
33	COLONOSCOPÍA	300.00
34	ESPIROMETRÍA CON POST BD	200.00

NOTA: LAS TOMAS DE MUESTRA DE LAS BIOPSIAS TIENEN COSTOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD



DR. HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR



SMG SAN JUAN S.R.L.
DR. RENZO LÓPEZ LINAN
GERENTE GENERAL